CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
162	2011	2009	2642

Montevideo, 10 de febrero de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "CLIENTES", presentada por División Comunicaciones Limitada.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que de los informes jurídicos surge que se solicitaron aclaraciones respecto de las bases de datos presentadas las cuales fueron oportunamente evacuadas. Que por Informe Nº 4942 de 23 de diciembre de 2010, se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley Nº 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS "CLIENTES" PERTENECIENTE A DIVISIÓN COMUNICACIONES LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 2632.

II) TÉNGASE PRESENTE LA RECOMENDACIÓN ESTABLECIDA EN EL INFORME Nº 4942 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo URCDP

b.m